109

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 22 de abril de 2005

ACUERDO No.016
Abril 18 de 2005

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS-RISARALDA

ACUERDO N° 019
(Abril 30 de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2005"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dosquebradas, abril 6de 2005

Doctor
WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente
Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que la Constitución Nacional en su artículo 53 contempla como principio fundamental del trabajador una remuneración mínima, vital y móvil, se hace necesario realizar el incremento salarial a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Es importante aclarar que en este momento el Contralor Municipal de Dosquebradas no cuenta con la facultad Constitucional y que el artículo 313 en su numeral 6 los faculta a ustedes como máxima autoridad para determinar la escala de remuneración de los funcionarios de este control.

En sentencia C 931 de septiembre 29 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, manifiesta que la remuneración debe ser mínima, vital y móvil, debe ser interpretado como un derecho constitucional de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo real del salario y que este reajuste deber ser anual, y cobijar a todos los servidores y al mismo tiempo acatar los criterios de equidad y proporcionalidad.

Manifiesta igualmente la sentencia que ningún empleado público puede recibir incremento salarial menor al IPC del año inmediatamente anterior, sino por el contrario igual o superior, el no dar cumplimiento a este precepto jurídico implica que el Estado deba progresivamente incrementar los salarios, en forma tal que se les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario. Siendo así las cosas a los funcionarios de la Contraloría de Dosquebradas debe incrementárseles el 5.5% que fue el IPC de 2004 con el fin de darle cumplimiento a la Ley y a la Constitución.

Que en este momento la Contraloría Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente con el fin de sufragar este incremento salarial.

Con respeto y consideración

CARLOS SAMMY LÓPEZ MUSTAFÁ
Contralor Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS-RISARALDA

ACUERDO N° 019
(Abril 30 de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2005"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Nacional

ACUERDA

ARTÍCULO 1° Incrementar los salarios de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la vigencia 2005.

ARTÍCULO 2° Que este incremento salarial será del 5.5% que fue el porcentaje del IPC para el año 2004.

ARTÍCULO 3° Que el incremento determinado en el artículo anterior se pague con retroactividad al primero (1°) de enero de 2005.

ARTÍCULO 4° Que este incremento salarial se hará con cargo al rubro Presupuestal SUELDO PERSONAL NÓMINA 2.1.1.01.001 del Presupuesto de esta vigencia, aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5° Autorizar al Contralor Municipal de Desquebrada para que ordene a quien corresponda realizar el ajuste salarial.

ARTÍCULO 6° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas–Risaralda, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil cinco (2005)

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS–RISARALDA

ACUERDO N° 019
(Abril 30 de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2005"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el día veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005) y remitido a la plenaria a Segundo debate el día treinta (30) de abril de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONTRALOR MUNICIPAL

FECHA: ABRIL 30 DE 2005

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRIGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 019 de abril treinta (30) de 2005, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy tres (3) de mayo de dos mil cinco de (2005)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRIGUEZ
Secretario General

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS–RISARALDA

ACUERDO N° 016
(Abril 18 de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2005

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado y la Sociedad no pueden ser indiferentes ante la realidad de que la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda lógicamente desvaloriza el salario. Es por ello que el salario se torna móvil, debiendo actualizarse para mantener su capacidad adquisitiva, solo así en un Estado Social de Derecho, se puede afirmar que la relación laboral es conmutativa.

En una sociedad que tiene una economía inflacionaria como lo reconoce la misma Constitución en los artículos 373 y 53. Las personas trabajan fundadamente para tener unos ingresos que les permitan vivir en condiciones humanas dignas.(Sentencia T–102 de 1995) De las normas de la Constitución surge el deber constitucional del Estado de conservar no solo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar al trabajador ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permita un nivel de vida ajustado a la justicia, igualdad y dignidad. En efecto la exigencia de dicho deber surge de la necesidad de asegurar un orden social y justo, de la filosofía que inspira el Estado Social de Derecho, fundada en los principios de Dignidad Humana, solidaridad y de la consagración del trabajo como valor, derecho subjetivo y deber social del fin que se atribuye al Estado promover y garantizar la prosperidad y el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la Constitución (art. 2,334 y 366).

El deber de preservar el valor de los salarios y de hacer los reajustes periódicos para satisfacer las necesidades del empleado, se deduce también del artículo 187 de la Constitución.

Que mediante el Acuerdo N° 011 de febrero 26 de 2004: "**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL, CONTRALOR Y PERSONERO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" y en su artículo 2°: ***Fíjese como asignación básica mensual de los señores Contralor y Personero del municipio de Dosquebradas para la vigencia 2004, una suma equivalente al 80% de la asignación básica mensual fijada en el artículo anterior para el señor Alcalde del municipio.***

El 22 de diciembre de 2004 según Acuerdo N° 034 "**POR EL CUALSE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" y en su artículo primero determina la asignación básica mensual para el señor Alcalde en un valor de $6'702.323 y en consecuencia en el artículo segundo se fija una asignación mensual básica al señor Contralor y señora Personera del municipio de Dosquebradas en un porcentaje del 76.92%, generando esto una disminución en porcentaje a sabiendas que ya existía un Acuerdo Municipal donde se estipulaba que el porcentaje para determinar el salario básico mensual para la Personera era del 80%.

Cordialmente

NYDIA RODRÍGUEZ MUÑOZ
Personera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS–RISARALDA

ACUERDO N° 016
(Abril 18 de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2005"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986

ACUERDA

ARTÍCULO 1° Determinar la asignación básica mensual que devengará la Personera Municipal de Dosquebradas, a partir del 01 de enero del año 2005, la cual quedará fijada en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($5'361.858).

ARTÍCULO 2° Hace parte del presente Acuerdo la certificación expedida por la Financiera y Tesorera de la Personería Municipal de Dosquebradas, en la cual consta que existe disponibilidad para atender los gastos que demande el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas–Risaralda, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil cinco (2005)

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS–RISARALDA

ACUERDO N° 016
(Abril 18 de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2005"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el dia once (11) de abril de dos mil cinco (2005) y remitido a la plenaria a Segundo debate el dia diecisiete(17) de abril de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: PERSONERA MUNICIPAL

FECHA: ABRIL 18 DE 2005

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 016 de abril dieciocho (18) de 2005, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy diecinueve (19) de abril de dos mil cinco de (2005)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General